

OPINION LEGAL
STLCC-ONCAE-AL-046-2023

SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: Para emitir Opinión Legal sobre PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES AL PROCESO DE COMPRA CONJUNTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUMERO LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023, elaborado por el ÁREA DE COMPRAS ESPECIALIZADAS de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de febrero del 2023, se da inicio mediante la publicación en HONDUCOMPRAS y medios electrónicos, al proceso de PROCESO DE COMPRA CONJUNTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUMERO LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023, con el fin de poner a disposición de las Instituciones Estatales, un Catálogo Electrónico para la adquisición de dichos bienes en una forma más expedita.

CONSIDERANDO: Que el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos nos manda a la Elaboración del Pliego de Condiciones una vez emitida la aprobación para dar inicio al Proceso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos establece la difusión y transparencia con respecto a cada etapa del proceso, conteniendo en su literal iii la invitación a socialización del proceso.

CONSIDERANDO: La reunión mencionada en el considerando anterior, denominada como Reunión de Homologación en el Proyecto del Pliego de Condiciones del Proceso de Compra Conjunta de Vehículos Automotores, se celebró en fecha 25 de abril del 2023 con la presencia de las instituciones participantes de la Compra Conjunta como de los diferentes proveedores.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 numeral 2 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos establece que la Compra Conjunta Es una modalidad de contratación mediante la cual dos (2) o más órganos o entes se agrupan, a través de la firma de un Convenio, para

*Recibido
02-05-2023
11:44 am
Gao*

contratar bienes o servicios de manera conjunta, mediante una única licitación y con él o los proveedores que resulten seleccionados.

CONSIDERANDO: Asimismo el numeral 5 del citado artículo 2 de dicha Ley define las Compras por Catálogo Electrónico como el mecanismo electrónico administrado por la ONCAE, que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de esta oficina.

CONSIDERANDO: Que, sumado a lo anterior, tal como establece el artículo 11 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes, la selección de un proveedor dentro del proceso de incorporación al Catálogo Electrónico no representa un compromiso u obligación económica o contractual para el Estado de Honduras y sus órganos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 13 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, manda que la ONCAE evaluará la idoneidad y capacidad de los proveedores o contratistas de conformidad con los criterios y procedimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones, la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que tal como lo indica el artículo 44 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en dicha ley, serán de aplicación los Principios Generales del Derecho Administrativo, la Doctrina y supletoriamente la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido en la misma.

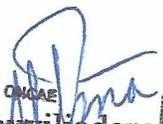
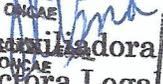
POR TANTO,

En aplicación de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 29, 30, 44, de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1,4, 11, 7 y 23 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 5 y 41 de la Ley de Contratación del Estado y 9, 93 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta Dirección Legal concluye lo siguiente:

PRIMERO: Una vez revisado el Proyecto de Pliego de Condiciones del PROCESO DE COMPRA CONJUNTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUMERO LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023, se determina que el documento de Licitación contiene lo establecido en el Pliego de Condiciones, Ley de Compras

Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos y su Reglamento, así como la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

SEGUNDO: En aplicación del artículo 24 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, es Procedente continuar con el **PROCESO DE COMPRA CONJUNTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUMERO LPN-ONCAE-CC-VA-001-2023**, por lo que una vez transcurridos los 3 días hábiles para dar respuestas a las observaciones o consultas deberá publicarse el Pliego de Condiciones Definitivo conjuntamente con la invitación a licitar por un período mínimo de 10 días hábiles.


Abg. María Auxiliadora Peña
Directora Legal


Transparencia y
Lucha Contra la
Corrupción
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

KSM